



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole este despacho judicial notificó a las entidades demandas, conforme al artículo 8 de la Decreto 806/2020, quedando notificadas el día 14 de marzo de 2022 (índice 22), y los términos corrieron los días 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de marzo de 2022 quienes dieron contestación dentro del término establecido a la demanda y la reforma. (4)

Buenaventura (V), 03 de marzo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Lilibeth Valencia Mosquera
Demandado: Clínica Santa Sofía del Pacífico Ltda y Otro
Radicación: 761093105003-2021-00138-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 119

Buenaventura (V), tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a los demandados le fue notificada formalmente del auto admisorio y que, dentro del término legal dieron contestación a la demanda; así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE por **contestada la demanda y la reforma**, por parte de las entidades demandadas SOLASERVIS SAS, ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS –ACTISAS- y CLINICA SANTA SOCIA DEL PACIFICO LTDA, por cuanto fueron presentadas en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: SEÑALAR el día **DOCE (12) DE JULIO DE 2023, A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibídem.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma Lifesize y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes. En caso de que alguna de las partes no cuente con los medios tecnológicos, deberán solicitar con mínimo siete (7) días de anticipación a la realización de la diligencia, que le sea asignada una sala en las instalaciones del Palacio Nacional, donde deberán acudir treinta (30) minutos antes de la hora señalada.

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora **SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.959.049 de Cali y la tarjeta profesional No.233.500 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial entidad demandada CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.

SEXTO: RECONOCER personería al doctor **FRANCISCO JAVIER MARTELO VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.094.887.440 de Armenia y la tarjeta profesional No.305.206 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial entidad demandada ACTISAS SAS.

SEPTIMO: RECONOCER personería al doctor **JOSE JOAQUIN DE JESUS BECERRA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.795.184 de Bogotá y la tarjeta profesional No.174.717 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial entidad demandada SOLASERIS SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: mar 03 /2023



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d12cf4f3cc0b620a04ebd02f7a17faf1465a8469c4268e9d77268fd5ea7640**

Documento generado en 03/03/2023 05:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>